

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS LICENCIAS Y SOPORTE MICROSOFT

ANEXO TÉCNICO

[Objeto](#)

[Antecedentes](#)

[Requerimientos del oferente](#)

[Productos y servicios a cotizar](#)

[Licencias](#)

[Oferta](#)

[ANEXO: Confidencialidad y protección de datos](#)

1. Objeto

Centro Ceibal llama a concurso público de precios para la adquisición de licencias Enterprise Mobility Suite A3 y Microsoft 365 Education A3 de Microsoft, y servicio de soporte. Tanto las licencias como el servicio de soporte son de cotización **obligatoria**. La adjudicación de las licencias es **obligatoria**, la adjudicación del soporte es **opcional**.

Todos los productos adquiridos al oferente y/o todos los servicios brindados por el oferente, están regidos por las consideraciones de confidencialidad y protección de datos especificadas en la sección 6. *Anexo: Confidencialidad y protección de datos*.

2. Antecedentes

En el año 2020 Ceibal empezó a distribuir masivamente laptops con sistema operativo Windows.

Ceibal utiliza la herramienta Microsoft Intune para la gestión centralizada del parque de equipos, a través de la licencia Enterprise Mobility Suite A3 (EMS A3). Además, Ceibal adquirió licencias Microsoft 365 Education A3 (M365 A3) con el objetivo de implementar un proyecto de uso de Minecraft for Education en el aula.

La siguiente tabla resume el licenciamiento actual con el que cuenta Ceibal:

Licencia	Cantidad	Vencimiento
EMS A3 (paquete 1)	38016	31/05/2021
EMS A3 (paquete 2)	25560	16/06/2021
EMS A3 (paquete 3)	30384	13/07/2021
M365 A3	6000	13/07/2021
EMS A3 (paquete 4)	35630	03/03/2022
EMS A3 (paquete 5)	26650	mayo 2022

Se estima un crecimiento anual de entre 60.000 y 90.000 licencias EMS A3.

Se estima un crecimiento de hasta 50.000 licencias M365 A3 durante 2021.

3. Requerimientos del oferente

Se busca cubrir la demanda de renovaciones de licencias en 2021, así como la demanda de licenciamiento para futuras adquisiciones de laptops, mediante el plan **Enrollment for Education Solutions (EES)** de Microsoft, a través de un **Licensing Solution Provider (LPS) partner** de Microsoft.

El oferente adjudicado debe conocer el Manual de Políticas de Seguridad de la Información y cumplir con lo que le resulte aplicable. El manual se encuentra disponible en:

<https://www.ceibal.edu.uy/storage/app/media/manual-de-politicas-de-seguridad-de-la-informacion-wiki-ceibal.pdf>

4. Productos y servicios a cotizar

4.1. Licencias

Se deberán cotizar las licencias EMS A3 y M365 A3 **unitarias**, con plazos de vencimiento 1 año y 3 años. El paquete **inicial** de licencias EMS A3 será de 100.000 unidades y el de licencias M365 A3 de 6.000 unidades.

Durante el período de validez del contrato, Ceibal podrá solicitar el alta y la baja de licencias adicionales al paquete mínimo, estas licencias deberán ser facturadas por los meses que permanezcan activas.

4.2. Servicio de soporte

El oferente deberá cotizar la hora de servicio, según franjas de volumen de horas, con límite de hasta 1000 horas anuales. (Ver sección 5. Oferta)

Las horas de servicio se utilizará a demanda de Ceibal para mantenimiento correctivo/evolutivo de las soluciones técnicas asociadas a los productos de Microsoft, así como a nuevos proyectos que involucren a esta infraestructura. Estas soluciones a mantener se encuentran desplegadas tanto en infraestructura on premise gestionada por Ceibal como en los servicios Microsoft en la nube. A modo de ejemplo, se podrá requerir soporte

relacionado a Azure Active Directory, Federación con otros SSO, Intune, explotación de datos, etc.

5. Oferta

El oferente deberá presentar su oferta completando las siguientes tablas de cotización:

Licencias	Paquete Inicial	Duración	Costo Unitario (US\$) por el período
Licencia EMS A3	100000	1 año	
		3 años	
Licencia M365 A3	6000	1 año	
		3 años	

Soporte	Costo Hora (US\$), impuestos incluidos
Menos de 300 horas anuales	
Entre 301 y 600 horas anuales	
Entre 601 y 1000 horas anuales	

El oferente deberá describir en su oferta el SLA propuesto. La gestión de incidentes se realizará a través de una herramienta provista por Ceibal.

6. ANEXO: Confidencialidad y protección de datos

La Empresa que resulte adjudicataria, se obliga en forma expresa a conservar en la más estricta confidencialidad toda la información que procese o utilice durante su relación con Centro Ceibal. La Información Confidencial comprende, entre otros y a vía de ejemplo, la siguiente información: toda estrategia, plan y procedimiento comercial, información propietaria, software, herramienta, proceso, imágenes, datos personales, metodología, información y secreto comercial, y demás información y material de Ceibal, así como de los alumnos, beneficiarios, docentes, centros de estudios, que pudiera ser obtenida por la Empresa de cualquier fuente o pudiera ser desarrollada como consecuencia del presente contrato.

En caso de que el oferente acceda a datos personales, deberá informar en su oferta donde aloja los datos así como su política de privacidad y seguridad de datos. En este caso se obliga a tratar los datos personales a los que tuvieren acceso de conformidad con la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008 y Decreto N° 414/2009, de 31 de agosto de 2009, únicamente para la prestación y en el marco del servicio contratado, no pudiendo utilizarlos para otra finalidad, ni en beneficio propio ya sea gratuito u oneroso, ni cederlos, comunicarlos o transferirlos a terceros, salvo previa autorización de Centro Ceibal.

En ningún caso el acceso a datos personales podrá entenderse como cesión o permiso para su libre utilización por parte de los oferentes seleccionados.

Asimismo se obligan a adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales y evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, así como detectar desviaciones de información.

En caso que los datos personales se alojen, aun temporalmente, fuera del territorio nacional, el importador deberá encontrarse en países considerados con niveles adecuados a los estándares europeos de protección de datos, de acuerdo con la Directiva 95/46/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, modificativas, concordantes y complementarias.

Al término de este contrato, se obligan a devolver o suprimir de todos sus sistemas y archivos físicos y lógicos, sean propios o contratados a terceros, los datos personales accedidos, obtenidos o tratados en virtud de este contrato, así como los metadatos asociados, en caso de corresponder.

Se considera dato personal la información de cualquier tipo referida a personas físicas o jurídicas determinadas o determinables, a modo enunciativo, cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que refiera a ellas directa o indirectamente, conforme con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 18.331 y artículos 1 y 4 del Decreto N° 414/009.